DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL

DECRETO LEGISLATIVO A.N. Nº.1009, Aprobado el 26 de Abril de 1995

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº.123 del 3 de Julio de 1995

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que pese a los crecientes esfuerzos realizados en el mundo durante las últimas décadas, continúa el proceso acelerado de pérdida de la diversidad biológica, del cual no está exento nuestro país.

П

Que es urgente tomar medidas enérgicas para conservar y mantener los genes, las especies y los ecosistemas con miras a una gestión y utilización sostenible de los recursos biológicos, requiriéndose una acción regional, eficaz para la protección in situ de los ecosistemas, la conservación ex situ de los recursos biológicos y genéticos y el mejoramiento de las funciones de los ecosistemas.

Ш

Que el Gobierno de la República de Nicaragua ha asumido desde su inicio la protección del medio ambiente como una política nacional.

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

El siguiente:

DECRETO

DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y PROTECCIÓN DE ÁREAS SILVESTRES PRIORITARIAS EN AMÉRICA CENTRAL.

Artículo 1.-Apruébase el Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central, suscrito en esta ciudad el 5 de Junio de 1992 por los Presidentes de Centro América, en ocasión de la celebración de la XII Cumbre de Jefes de Estados del Istmo Centroamericano.

Artículo 2.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cinco. **Luis Humberto Guzmán**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Julia Mena Rivera**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, Managua, catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua.